

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL HOTEL BALCÓN DE LA BAHÍA SUITES  
Y COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
DE CASTILLA Y LEÓN**

En Santander, a 9 de enero del 2023

**REUNIDOS**

De una Parte, El Balcón de la Bahía Suites (de ahora en adelante BALCÓN) con CIF B-39658299 con domicilio a efecto de notificaciones en el Paseo Menéndez Pelayo 44, 39005 de Santander y representado en este acto por Fermín Gutiérrez Cruz, en calidad de Administrador Único.

Y de otra Parte, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León (de ahora en adelante CICCPC) con CIF Q-2867009-I con domicilio a efecto de notificaciones en calle Mieses, 76 47010 Valladolid y representado en este acto por Javier Muñoz Álvarez en calidad de Secretario.

Ambas PARTES se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el BALCÓN se dedica de forma profesional a la gestión hotelera y otros servicios complementarios al mismo sector, cuenta además con todos los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad exigida por la Administración, en cumplimiento del presente Convenio.

II.- Que CICCPC se dedica de forma profesional a la ingeniería y otros servicios complementarios al mismo sector, cuenta además con todos los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad exigida por la Administración, en cumplimiento del presente Convenio.

III.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las PARTES han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "CONVENIO") con arreglo a las siguientes condiciones,

**PRIMERA.- OBJETO:**

El objeto del presente Convenio consiste en la cooperación entre las PARTES ofreciendo servicios “paquetizados”, con el objetivo de aumentar el volumen de negocio de las empresas firmantes y mejorar la experiencia de los clientes.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL OBJETO:**

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las PARTES consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación de los servicios que se incluyen en el presente Convenio, las PARTES deberán solicitarlo con al menos cuatro meses de antelación.

Los servicios que ambas PARTES incluyen deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como **Anexo** al presente Convenio. En el caso de que ambas PARTES no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente Contrato con una notificación por escrito con un mínimo de seis meses.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

La duración será de dos años desde la fecha de la firma del presente Convenio. Dicho Convenio será prorrogado de manera automática por periodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito la finalización del mismo, con un plazo mínimo de seis meses.

**CUARTA.- PRECIO Y VENTAJAS PARA LOS ASOCIADOS:**

El BALCON ofrecerá a los asociados:

- 8% de descuento durante su estancia, 5% en tarifas no reembolsables, en cada reserva realizada directamente con el hotel.
- Kit de desayuno de cortesía en la habitación, durante toda su estancia en nuestro hotel.
- Upgrade a categoría superior \* Según disponibilidad
- Descuento del 5% en la compra de cualquier producto gourmet de Doña Tomasa

Estos descuentos no podrán ser acumulables a otras promociones surgidas en momentos puntuales tanto desde la web del BALCÓN como ofrecidas por terceros.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD:**

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las PARTES que actúen de forma negligente o maliciosa según las condiciones establecidas en el presente Convenio. La Parte que tenga

que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra parte podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ambas PARTES realizarán servicios dentro del objeto de este Convenio con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o su incorrecta ejecución o de su no ejecución.

#### SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las PARTES notificando por escrito con mínimo de seis meses de antelación.

En cualquier caso e independientemente de la finalización del mismo, CICCOP deberá respetar las reservas de servicios contratados por los clientes, previas a la notificación del fin del Convenio.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las PARTES se comprometen a que el desarrollo de este Convenio se rija en la más absoluta confidencialidad.

#### OCTAVA.- PROMOCIÓN:

Ambas PARTES acuerdan poder usar sus logotipos y cualquier otra herramienta de marketing con la finalidad de promocionar la cooperación suscrita en el presente Convenio. Así mismo se acuerda dar visibilidad en los canales de RRSS y/o cualquier otro elemento que ayude a promocionar a cada una de las PARTES.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN:

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Convenio, o en relación al o derivado del mismo, las PARTES acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santander.

#### DÉCIMA.- GENERALIDADES:

El presente Convenio será vigente desde el momento de su firma, hasta lo suscrito en el apartado DÉCIMO.

Y de conformidad con lo expuesto en el presente contrato, ambas PARTES firman el presente contrato extendido por duplicado, en fecha y lugar indicados al inicio del mismo.



COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CABLES Y PUERTOS  
DE CASTILLA  
Y LEÓN

Director Hotel El Balcón de la Bahía Suites	Secretario CICCPC
Fdo: Jorge Gutiérrez Breñosa	Fdo: Javier Muñoz Álvarez